



Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 158-2019-INPE/P

Lima, 26 JUN. 2019

VISTOS, el Informe Vigilancia Electrónica Personal de fecha 04 de marzo de 2019, de la Comisión encargada de brindar recomendaciones en el marco de la implementación de la vigilancia electrónica personal; así como, el Oficio N° 439-2019-INPE/08 de fecha 18 de junio de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1322, se regula la vigilancia electrónica personal como alternativa de restricción en las medidas coerción procesal, como un tipo de pena aplicable por conversión o su imposición en el otorgamiento de un beneficio penitenciario; con el fin de contribuir con la disminución de los niveles de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios, reduciendo los costos de las medidas penales como el internamiento y efectivizando las medidas cautelares o de los beneficios penitenciarios y, con ello, reducir la reincidencia de aquellos que son monitoreados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2017-JUS, se aprobó su Reglamento, a fin de establecer el marco normativo que permita su implementación efectiva, el cual entra en vigencia progresivamente en los diferentes distritos judiciales según calendario oficial aprobado por Decreto Supremo y refrendado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; asimismo, el citado reglamento, dispuso la ejecución del Plan Piloto para la implementación del Decreto Legislativo N° 1322, en el Distrito Judicial de Lima;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2018-JUS, se aprobó el Calendario Oficial para la Implementación Progresiva de la Vigilancia Electrónica Personal, para el año 2018, ampliándose su aplicación además del Distrito Judicial de Lima, a los siguientes Distritos Judiciales: Lima Sur, Lima Norte, Lima Este, Callao y Ventanilla, señalando que su entrada en vigencia se encuentra condicionada a la conclusión del proceso de implementación de todos los mecanismos logísticos y tecnológicos para la eficaz aplicación de la vigilancia electrónica personal;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 257-2018-INPE/P de fecha 12 de noviembre de 2018, se conformó la Comisión encargada de brindar recomendaciones en el marco de la implementación de la vigilancia electrónica personal sobre los siguientes puntos: a) Determinar la ubicación del centro de monitoreo en la estructura orgánica del INPE, b) Proponer directivas sobre los procedimientos internos del sistema de vigilancia electrónica personal, c) Proponer estrategias para una mayor cobertura de la vigilancia electrónica personal; y, d) Realizar otras propuestas que se estime pertinente para la implementación de la vigilancia electrónica personal; ello, con el fin de plantear estrategias en el marco de la ampliación de la vigilancia electrónica personal;

Que, mediante el documento del Visto, la Comisión encargada de brindar recomendaciones en el marco de la implementación de la vigilancia electrónica personal propone, entre otros, *“que de manera temporal a la aprobación del ROF, se cree mediante Resolución Presidencial la nueva ubicación estructural del órgano de apoyo de coordinación de la vigilancia electrónica personal, que dependerá de la Dirección de Seguridad Penitenciaria con el apoyo del área de Seguridad Tecnológica”*;



28 JUN. 2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Que, mediante Resolución Presidencial N° 374-2013-INPE/P de fecha 25 de julio de 2013, se encargó las funciones de Seguridad Tecnológica a la Dirección de Seguridad Penitenciaria, Oficina de Sistemas de Información, Oficinas Regionales y Establecimientos Penitenciarios, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de dicha resolución;

Que, la vigilancia electrónica personal es un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito de los procesados o condenados dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como referencia el domicilio o lugar que señalen los mismos;

Que, mediante Oficio N° 439-2019-INPE/08, la Oficina de Asesoría Jurídica propone la incorporación de un numeral a las funciones de Seguridad Tecnológica de la Dirección de Seguridad Penitenciaria, encomendadas a través de la Resolución Presidencial N° 374-2013-INPE/P de fecha 25 de julio de 2013, a fin de que se encargue de las acciones de apoyo de coordinación de la vigilancia electrónica personal, en tanto se modifique el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario, considerando que mediante Decreto Supremo N° 006-2018-JUS se ha ampliado la aplicación de la vigilancia electrónica personal;

Estando a la propuesta formulada y contando con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Medio Libre y de la Dirección de Seguridad Penitenciaria; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1328, Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS; Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario; Resolución Suprema N° 142-2016-JUS, Resolución Suprema N° 271-2017-JUS y Resolución Suprema 151-2018-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRESE, el numeral 8) a las funciones de Seguridad Tecnológica de la Dirección de Seguridad Penitenciaria, contenidas en el Anexo de la Resolución Presidencial N° 374-2013-INPE/P de fecha 25 de julio de 2013, en los siguientes términos:

“ANEXO
Funciones de Seguridad Tecnológica
Dirección de Seguridad Penitenciaria

(...)

8. Realizar acciones de apoyo de coordinación de la vigilancia electrónica personal, siendo éstas las siguientes:

- a) Supervisión del centro de monitoreo de la vigilancia electrónica personal.
- b) Coordinación de la implementación de dicha medida con otras áreas del INPE o instituciones del Estado y seguimiento a los beneficiarios de la VEP.
- c) Informar periódicamente a la Dirección de Seguridad Penitenciaria sobre alguna ocurrencia a efectos de dar cuenta al Consejo Nacional Penitenciario.

La coordinación de la vigilancia electrónica personal estará a cargo de un Coordinador, teniendo como funciones:

- Coordinar con los directores de los establecimientos penitenciarios a fin de impulsar la organización de los expedientes de vigilancia electrónica personal.
- Coordinar con la Subdirección de Seguridad Penitenciaria de la Oficina Regional correspondiente con la finalidad que ésta, a su vez, pueda delegar funciones al personal penitenciario de las diferentes dependencias de su jurisdicción, a efectos de realizar el traslado de los beneficiarios desde el establecimiento penitenciario hasta sus domicilios.





Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 158-2019-INPE/P

- Difundir el sistema de vigilancia electrónica personal en los establecimientos penitenciarios y comisarías.
- Coordinar con los comisarios y fuerzas amigas en caso de alertas muy graves conforme al acápite C del inciso.11.1 del artículo 11 Decreto Supremo N° 004-2017-JUS
- Coordinar con la Dirección de Medio Libre
- Realizar visitas inopinadas a los domicilios y/o lugares de trabajo u otros del beneficiario levantando el acta respectiva.
- Realizar propuestas para mejorar el sistema de vigilancia electrónica personal
- En el caso de una solicitud de ampliación de la vigilancia electrónica personal dentro del perímetro del domicilio a tránsito restringido y otros, recibe, organiza y eleva al juez para que resuelva.
- Recepcionar y resolver el cambio de ruta de los beneficiarios, según sea el caso, como diligencias médicas, diligencias judiciales, casos fortuitos, casos de fuerza mayor y/o situaciones de emergencia.
- Actualizar el Manual de Procesos Operacionales de la Vigilancia Electrónica Personal.
- Capacitar a los coordinadores regionales y trabajar de manera articulada.
- Reportar las ocurrencias destacables por lo menos una vez al mes del Centro de Monitoreo de la Vigilancia Electrónica Personal a la Dirección de Seguridad Penitenciaria - Seguridad Tecnológica."

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto o disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO 3°.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional Penitenciario (www.inpe.gob.pe).

ARTÍCULO 4°.- DISTRIBUIR, copia de la presente resolución a la Dirección de Seguridad Penitenciarias, Dirección de Medio Libre, Oficinas Regionales, Oficina de Sistemas de Información e instancias correspondientes, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Carlos Romero

CARLOS ANTONIO ROMERO RIVERA
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO



